

CONVENIO DE COMODATO INTERINSTITUCIONAL

Convenio de Comodato Interinstitucional que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, representado por el C. Arq. David Gama Pérez, Presidente Municipal Constitucional a quienes en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra parte el Hospital General Iguala "Dr. Jorge Soberón Acevedo", representado por la C. Dra. Wilma Jiménez Martínez, Directora General, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL HOSPITAL GENERAL" y quienes actuando en conjunto serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO":

1. Que es parte integrante de la división territorial, organización política y administrativa del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda, recursos y servicios administrado por un ayuntamiento en términos de lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 179 punto 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 1, 2, 3, 5, 6 fracción IV, 9, 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
2. Que el C. Arq. David Gama Pérez en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación del Municipio. Ello, según se desprende de los artículos los artículos art. 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; carácter que acredita mediante copia de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal emitida el 11 de junio de 2021 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y mediante copia de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura emitida el 11 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes con el número MII850101U71.
4. Que, para todos los fines y efectos de este instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. Vicente Guerrero No.1, cp. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

II.- Declara "EL HOSPITAL GENERAL"

1. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 21, el martes 9 de marzo de 1993, se impone el nombre de "Jorge Soberón Acevedo" al Hospital General de la Zona Norte con Sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, mismo que fue inaugurado el 23 de abril de 1993.
2. Que entre sus objetivos está el de proporcionar atención médica a la población dentro de su área de responsabilidad mediante acciones preventivas, curativas, paliativas y de rehabilitación de acuerdo a la normatividad aplicable.

3. Que la C. Dra. Miney Jiménez Martínez, tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en el Artículo 41 Fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero; acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento de fecha 15 de noviembre de 2021, que le fue conferido por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
4. Que, para todos los fines y efectos de este convenio, señala como su domicilio oficial el ubicado en Av. del Estudiante #4, Col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan su libertad para obligarse en los términos de conformidad a las declaraciones antes descritas y aceptan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - "EL AYUNTAMIENTO" otorga a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento en Comodato a "EL HOSPITAL GENERAL", el siguiente equipo médico para terapia intensiva:

N.	N. de Inventario	Descripción	Marca	Modelo	N. de Serie
1	5310200003-3	Monitor de Signos Vitales	Balam	5 Parámetros	B2A204214 Unidad Covid
2	5310200003-9	Monitor de Signos Vitales	Balam	5 Parámetros	B2A204215 Unidad Covid
3	5310200003-20	Monitor de Signos Vitales	Balam	5 Parámetros	B2A204205 Unidad Covid
4	5310200003-4	Monitor de Signos Vitales	Balam	5 Parámetros	Unidad Covid B2A204213
5	5310200003-5	Monitor de Signos Vitales	Balam	5 Parámetros	Unidad Covid B2A204210

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES MUEBLES. - "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a destinar el bien descrito en la cláusula inmediata anterior, para el uso de pacientes que sean atendidos por el Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo".

TERCERA. RECEPCIÓN. - "EL HOSPITAL GENERAL" recibe los bienes muebles descritos en la Cláusula Primera, materia de este instrumento a su entera y total satisfacción y en condiciones óptimas.

CUARTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES. - "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a destinar los monitores de signos vitales única y exclusivamente de los pacientes atendidos en sus instalaciones, siendo nulo cualquier acto de enajenación.

QUINTA. USO DE LOS BIENES MUEBLES. - "EL HOSPITAL GENERAL" asume la responsabilidad de contar con personal capacitado para la operación de todo el equipo médico otorgado en comodato.

SEXTA. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO. - "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a sufragar los gastos que se originen por los daños que se pudieran ocasionar a los bienes objeto del presente instrumento jurídico, así como de la conservación, mantenimiento preventivo y correctivo y a responder por la pérdida de los mismos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. - "EL HOSPITAL GENERAL" es el único responsable civil y solidario, en el supuesto de la comisión de cualquier delito, doloso o culposo en el uso de los bienes muebles descritos; así también, en caso de robo o pérdida, se obliga a notificar a "EL AYUNTAMIENTO" y dar aviso a las autoridades correspondientes; "EL AYUNTAMIENTO" en ningún caso y por ningún motivo asumirá ninguna responsabilidad de esta naturaleza.

OCTAVA. AVISOS. - "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a informar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" en un término no mayor de quince días posteriores a la fecha del Dictamen, por baja o inutilidad, descompostura o siniestro, cuyo resultado sea la pérdida total de los bienes.

NOVENA. RESGUARDO DE BIENES. - "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a resguardar el equipo completo dado en comodato, en un lugar seguro cuando no le den uso, para evitar cualquier robo o siniestro.

DÉCIMA. VIGENCIA. - Este Instrumento jurídico tendrá vigencia a partir de su suscripción, hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES. "EL HOSPITAL GENERAL" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los diez días naturales siguientes de haberse concluido la vigencia del presente instrumento jurídico, el equipo médico otorgado en comodato en buen estado físico y mecánico, salvo el deterioro normal causado por el uso.

No omitiendo la posibilidad de ser donado en su momento a "EL HOSPITAL GENERAL", llevándose a cabo lo propio administrativamente por de "EL AYUNTAMIENTO" en dicho supuesto.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. - "LAS PARTES" señalan que las causales de terminación y rescisión serán las siguientes:

1. Por terminación.
2. El mutuo acuerdo y por escrito.
3. Por rescisión.
4. El incumplimiento de los fines para lo cual se concede en comodato el equipo médico.
5. Que "EL HOSPITAL GENERAL" conceda a un tercero el uso del equipo médico.
6. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la "EL HOSPITAL GENERAL" estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL. - Para la vigilancia y control "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar inspecciones de los bienes muebles dados en comodato, de manera periódica con el fin de constatar su estado físico-mecánico y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron otorgados en comodato.

DÉCIMA CUARTA. ENLACES INSTITUCIONALES. - "LAS PARTES" acuerdan que para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente instrumento jurídico los enlaces serán los siguientes:

1. Por "EL AYUNTAMIENTO": el Dr. Jairo Alberto Martínez Escobar, Secretario de Salud Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero.
2. Por "EL HOSPITAL GENERAL": la Dra. Miney Jiménez Martínez, Directora General del Hospital General "Dr. Jorge Soberón Acevedo" de Iguala de la Independencia, Guerrero.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier modificación, previo acuerdo entre ambas partes, se realizara el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente instrumento, durante el tiempo que juzgue adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y las acciones objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo. En caso de no llegar a dicho acuerdo "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; por lo que en este acto renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente instrumento jurídico, enterados de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas, y para constancia firman por duplicado al calce y al margen, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós, en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL HOSPITAL GENERAL"

ARQ. DAVID GAMA PEREZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DRA. MINEY JIMÉNEZ MARTÍNEZ.
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL.

Las firmas que anteceden forman parte del **Convenio de Comodato Interinstitucional** que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, y por la otra parte el Hospital General Iguala "Dr. Jorge Soberón Acevedo" mediante el cual "El Ayuntamiento" otorga equipo médico en comodato a "El Hospital General".